



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de Recursos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

COMUNICADO

LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

(Ref. Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED)

Se comunica a todo el personal Directivo y Docente de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 07, sobre la presentación de las **licencias sin goce de remuneraciones "por motivos particulares"** se debe tener las siguientes consideraciones:

- Está condicionada a la conformidad institucional.
- Se debe tener en cuenta la necesidad del servicio educativo.
- Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.
- El Profesor debe contar con más de un (1) año de servicios remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia.
- Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones.

Por motivos particulares: Puede solicitar licencia hasta por dos (2) años continuos o discontinuos considerando acumulativamente todas las licencias en un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Considerando lo mencionado, la petición del profesor al iniciar el procedimiento de Licencia sin goce de remuneraciones "por motivos particulares", debe ser presentada como mínimo quince (15) días hábiles previos a la fecha en la cual se proyecta el inicio de la vigencia.

Atentamente,

San Borja, 06 de Febrero de 2018.



Área de Recursos Humanos

G. RAMIREZ